

APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO ENTRE CORFO Y CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN”, CÓDIGO 24BP-265626.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente Corfo; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará a la Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución (A) N°9, de 2023, de Corfo, que creó “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprobó normas por las que deberán regirse y aprobó Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, en adelante indistintamente “el Comité” o el “CDPR”; en la Resolución TRA N° 58/318/2024, que designa Director Suplente en la Dirección Regional de Los Lagos; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Exenta N°414**, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Bienes Públicos”, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°82**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°692**, ambas de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°364**, de 2024, todas de Corfo.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y por la **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo.
3. La **Resolución Electrónica Exenta N° 256, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°357**, ambas de 2023 y de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, entre los que se encuentra el instrumento Bienes Públicos.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N°75**, de 2024, de Corfo Los Lagos, que ejecutó el **Acuerdo N°1.1**, adoptado por el Subcomité de Fomento Productivo, en **Sesión N°17/2024**, celebrada el 26 de agosto de 2024, que aprobó el Proyecto denominado “**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**”, código **24BP-265626**, en el marco del concurso denominado “**Primera Convocatoria de “Bienes Públicos foco Economía Circular, Región de Los Lagos 2024”**”, asignando los recursos para su ejecución.
5. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
6. Que, en virtud de lo señalado, el 18 de octubre de 2024, el beneficiario y Corfo celebraron un Convenio de Subsidio para la ejecución del proyecto individualizado en el numeral anterior.
7. Que, por certificado de 18 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguimiento Financiero (S), de la Gerencia General de Corfo, que acreditó que la CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, RUT N°65.165.099-2 se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.



8. La constancia de no fraccionamiento emitida por la Dirección Regional de Corfo de Los Lagos, con fecha 18 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 24, de la Ley N°21.640, ya citada, aplicable a nuevos convenios que celebre la Administración Pública y que contemplen transferencias al sector privado, en el que también constan los convenios vigentes de la **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2.
9. Que el monto a transferir al beneficiario no supera las 5.000 UTM.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subsidio suscrito el 18 de octubre de 2024, entre Corfo y CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO BIENES PÚBLICOS

PROYECTO DENOMINADO “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION”, CÓDIGO 24BP-265626

ENTRE

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

En Puerto Montt, a 18 de octubre de 2024, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N°60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Director Regional Suplente de Corfo Los Lagos y Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, don **Claudio Valenzuela Chadwick**, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Antonio Varas N°590, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”, o “el CDPR”; y “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION”, RUT N°65.165.099-2, representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **Carolina Briones Lazo**, cédula de identidad N°13.256.725-5, por su presidente don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, cédula de identidad N°3.308.565-6 y por su tesorero don **Rodrigo José Briceño Hola**, cédula de identidad N°10.024.280-K, todos domiciliados, para estos efectos, en Plaza Ercilla N°883, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**la Beneficiaria**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

1. La **Resolución Exenta N°414**, de 2021, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Bienes Públicos”, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°82**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°692**, ambas de 2023, y por **Resolución Electrónica Exenta N°364**, de 2024, todas de Corfo.
2. La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por la **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo.
3. La **Resolución Afecta N°9**, de 2023, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 3.130, de 2022, que “Deja sin efecto acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015 y sus modificaciones; Crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional que indica, y Aprueba Normas por las que deberán regirse”; y aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos”.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N° 256**, modificada por la **Resolución Electrónica Exenta N°357**, ambas de 2023 y de Corfo, que delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, entre los que se encuentra el instrumento Bienes Públicos.
5. La **Resolución Electrónica Exenta N°11**, de 2024, de Corfo Los Lagos, que dispuso la apertura para la postulación de proyectos al concurso denominado “**Primera Convocatoria de “Bienes Públicos foco Economía Circular, Región de Los Lagos 2024”**”, en el marco del instrumento “bienes públicos”, y determinó su focalización territorial y temática.
6. La **Resolución Electrónica Exenta N°75**, de 2024, de Corfo Los Lagos, que ejecutó el **Acuerdo N°1.1**, adoptado por el Subcomité de Fomento Productivo, en **Sesión N°17/2024**, celebrada el 26 de agosto de 2024, que aprobó el Proyecto denominado “**CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**”, código **24BP-265626**, en el marco del concurso denominado “**Primera Convocatoria de “Bienes Públicos foco Economía Circular, Región de Los Lagos 2024”**”, asignando los recursos para su ejecución.



7. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.
8. La autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por cuanto el presente proyecto excede el compromiso del ejercicio presupuestario, contemplándose presupuesto conforme al plazo de ejecución para los años 2024 y 2025, lo que fue aprobado por Oficio Ordinario N°2330, de 23 de julio de 2024, de la Dirección de Presupuestos.
9. El Beneficiario es la entidad responsable ante el CDPR por la ejecución del proyecto, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Proyecto. El Beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades del proyecto, lo que fue verificado por el CDPR durante el proceso de evaluación de los proyectos regulado en el numeral 9 de las Bases del Instrumento “Bienes Públicos”, ya citadas.
10. El certificado de vigencia del Beneficiario fue presentado al CDPR, el cual acredita que posee más de dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestra experiencia en el área de ejecución del convenio, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
11. En lo pertinente, el **objeto social o finalidad del Beneficiario**, conforme a sus Estatutos es: “*La Corporación tendrá por finalidad u objeto desarrollar, gestionar, coordinar y promover la innovación en productividad y sustentabilidad en la construcción pudiendo realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: promoción del desarrollo y formación de capacidades humanas y tecnológicas a lo largo de todas sus cadenas productivas; crear y/o fortalecer infraestructura tecnológica, que permita activar la demanda por innovación de las empresas para la creación de nuevos productos o servicios de alto valor y potencial de mercado; promover y desarrollar proyectos de desarrollo tecnológico colaborativos de I+D bajo contrato; promover el emprendimiento de base tecnológica, para aumentar el número de patentes y licencias; fortalecer las capacidades de prospectiva tecnológica; y promover la difusión tecnológica hacia el sector de la construcción; apoyar al sector público en la elaboración de normas y estándares habilitantes para la innovación tecnológica en la productividad y la sustentabilidad de la edificación en Chile; y en general podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.*”
12. Que, por certificado de 18 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguimiento Financiero (S), de la Gerencia General de Corfo, que acreditó que la **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2 se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.
13. La constancia de no fraccionamiento emitida por la Dirección Regional de Corfo de Los Lagos, con fecha 18 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 24, de la Ley N°21.640, ya citada, aplicable a nuevos convenios que celebre la Administración Pública y que contemplen transferencias al sector privado, en el que también constan los convenios vigentes de la **CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION**, RUT N°65.165.099-2.
14. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las Bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Aceptación del cofinanciamiento, objeto del convenio, objetivo general y específico del proyecto, actividades comprometidas y productos esperados.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las Bases del Instrumento “Bienes Públicos” singularizadas en la cláusula precedente, en adelante “Bases del Instrumento”; en las Bases Administrativas Generales, en adelante “BAG”, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El **objeto del presente convenio de cofinanciamiento** es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general y objetivos especiales se describen a continuación:

El **objetivo general** del Proyecto es “*Elaborar un marco estratégico de desarrollo local orientado a viabilizar modelos de negocios circulares para diversas escalas de instalaciones de valorización de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), en la Región de Los Lagos, que responda tanto a un análisis territorial de tipos y cantidades de RCD; análisis regulatorio-normativo; proyecciones de crecimiento urbano, y de demanda del sector construcción, como también a la capacidad de respuesta ante situaciones de desastres naturales o antrópicos. Todo ello alineado con el marco de estrategias vigentes a nivel regional y las políticas nacionales en materia de economía circular, mitigación, adaptación y resiliencia ante el cambio climático.*”



Los **objetivos específicos** son:

1.- “Realizar un levantamiento y análisis territorial orientado a la evaluación cuantitativa de tipos de RCD asociados al sector construcción, considerando escenarios actuales y proyectados de desarrollo urbano y escenarios de gestión ante emergencias, para anticipar y comprender demandas y oportunidades de gestión, que aporten a una visión sistémica y circular del territorio: Caracterización anual de cantidades y tipos de RCD a nivel regional. Analizar tipos y cuantía de RCD asociados obras residenciales e infraestructura vial, contemplando información de BBDD, estudios, encuestas, y/o visitas a terreno; Caracterizar las obras y generación de RCD para comprender patrones de producción y manejo; Proyectar evolución considerando variables como crecimiento poblacional y tendencias en materia de construcción y urbanización. Análisis Territorial: Analizar el contexto general de usos de suelo y elaborar una caracterización que aborde principales actividades relacionadas con la construcción y gestión de RCD. Este análisis podrá incluir identificación de zonas industriales, áreas residenciales y proyectos específicos para gestión de RCD, lo que permitirá identificar zonas de interés para el desarrollo de infraestructura circular. Analizar Escenarios de Gestión ante Emergencias: Realizar evaluaciones de riesgos para identificar amenazas naturales y antropogénicas, como terremotos, inundaciones e incendios forestales; Analizar eventos históricos para comprender riesgos e impactos en la gestión de RCD residenciales y de infraestructura vial; Evaluar la capacidad de la infraestructura de gestión para responder a emergencias (disponibilidad y capacidad de lugares de disposición final, plantas de reciclaje, equipos de limpieza y/o personal capacitado). Evaluar Demandas y Oportunidades de Gestión de Residuos: Analizar resultados del estudio para identificar áreas con potencial para implementar infraestructura de gestión de RCD y evaluar oportunidades de mercado por tipo de RCD..”

2.- “Disponibilizar mediante acciones de transferencia y difusión (charlas, capacitaciones, talleres, seminario internacional y acompañamiento piloto), una guía técnica que sirva como referencia para el diseño eficiente y efectivo de centros de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD). La guía considerará condiciones de emplazamiento y layout óptimas para infraestructura de valorización de diferentes escalas y para diferentes procesos de productos, de acuerdo a los que se definan en el análisis territorial y de mercado. La guía también considerará los protocolos asociados a los diferentes procesos y diagramas gráficos explicativos de cada uno de ellos. Adicionalmente se considerará una sección de casos o referentes de centros de valorización a nivel internacional y antecedentes regulatorios y normativos nacionales asociados. Dentro de esta guía se contempla un cuerpo específico sobre condiciones de infraestructura, capacidad y protocolos requeridos para eventos asociados a desastres naturales o antrópicos. Un insumo importante serán los reportes de empresas que integran el APL Sector Construcción, pudiendo extrapolar la información adquirida (N° permisos edificación, tipo de obra y superficie construida, por ejemplo). La guía será entregada a CChC (mandante del proyecto), para su divulgación entre los socios y actores de la cadena de valor de la industria de la construcción en la región, permitiendo fomentar y habilitar la implementación efectiva de infraestructura para la valorización de RCD, vinculada al desarrollo de modelos de negocios. En este contexto, se espera apoyar el desarrollo de al menos 1 proyecto piloto en la región de Los Lagos, correspondiente a un acompañamiento en la planificación estratégica del proyecto fundamentado en la Guía técnica, considerando aspectos como la definición de objetivos, identificación de necesidades de infraestructura, tecnología, personal, financiamiento, evaluación de sitios, cumplimiento normativo y diseño.”

3.- “Desarrollar y dar a conocer modelos de negocios viables y sostenibles para la valorización de residuos de construcción y demolición (RCD), basados en estudios de casos, análisis territorial y de mercado. Estos modelos serán transferidos a los actores del sistema mediante la colaboración con las mesas Público-Privada y de Innovación del Acuerdo de Producción Limpia (APL) del Sector Construcción, promoviendo así el desarrollo circular del territorio y la innovación en la gestión de RCD. A partir de la información obtenida en la etapa de Levantamiento de información, incluyendo la caracterización de RCD utilizados en la región, el marco normativo existente, y las necesidades de gestión y compromisos ambientales asociados, se podrán identificar las demandas y necesidades efectivas asociadas a valorización en la región. Con esta base, se definirán los productos con mayor demanda u oportunidades, analizando la competencia y las tendencias de mercado para identificar claramente tales oportunidades. Posteriormente, se deberá definir una propuesta de valor sobre el servicio a ofrecer, basada en cómo este servicio de valorización puede solucionar los problemas y necesidades identificadas. Luego se establecerán los canales de comunicación, captación y distribución del servicio, destacando siempre su aporte de valor. También se definirán las actividades clave a realizar y los recursos necesarios, incluyendo recursos físicos, financieros, humanos y materiales, para estructurar finalmente los modelos de negocio. Este ejercicio se realizará para diferentes escenarios de oferta y demanda de los productos seleccionados, identificando posibles problemas y necesidades para las etapas de implementación y operación de un Centro de Valorización (CV). Se considerarán las dificultades normativas, técnicas, sociales y ambientales a las que puede estar expuesto el proyecto.”

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del cofinanciamiento, las que deben enmarcarse en las actividades financiadas establecidas en el numeral 7 de las bases del instrumento y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 11.1 de las bases del instrumento y en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en el párrafo sexto siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

- Coordinación General del Proyecto: Coordinación, seguimiento y desarrollo de las actividades



comprendidas en el Proyecto.

- Gestión de la Mesa de Gobernanza: Gestión de la mesa de gobernanza incluyendo a mandante, representantes de la industria de la construcción, organismos estatales y la academia. Reuniones periódicas para calibración y pertinencia del proyecto en la región y formalización de alianzas estratégicas para modelo de sustentabilidad del proyecto.
- Levantamiento de Información: Datos recolectados de actores clave: Revisión de BBDD, realización de encuestas, entrevistas y visitas para recolectar información de proveedores, obras de construcción y centros de disposición.
- Caracterización de RCD: Caracterización de RCD: Análisis de los datos recolectados para determinar tipos y cantidades de RCD generados en la región. Informe de caracterización completado.
- Análisis Escenarios Emergencias: Análisis de riesgos para identificar las amenazas de origen natural y antropogénicas que podrían afectar la región. Análisis histórico de eventos destructivos y el nivel de impacto que han generado; Evaluación de la infraestructura existente de gestión de residuos para hacer frente a situaciones de emergencia. Esto implica evaluar la disponibilidad de lugares de disposición final, plantas de reciclaje, equipos de limpieza y personal capacitado para la respuesta ante desastres.
- Revisión y análisis de casos de éxito: Identificación de casos de éxito nacionales e internacionales asociados a modelos a valorización de RCD: Selección de al menos tres casos internacionales y varios nacionales. Reuniones y/o visitas realizadas: Reuniones con empresas que administran centros de valorización y/o visitas a experiencias chilenas, si aplica. Informe de análisis de casos de éxito: Documento que resume los modelos de negocio, capacidades de infraestructura y lecciones aprendidas de los casos estudiados.
- Estudio Técnico Implementación CV: Desarrollo de estudio técnico para implementar sitios de valorización Evaluación de maquinarias y tecnologías: Análisis de tecnologías y maquinarias disponibles para la gestión de RCD. Estudio técnico elaborado: Informe que detalla las opciones tecnológicas y de infraestructura necesarias para implementar sitios de valorización en la región.
- Estudio Mercado para Modelos Negocio CV: Desarrollo de estudio de mercado Estudio de antecedentes regulatorios, normativos y técnicos nacional e internacional que permita generar un marco técnico de apoyo. Análisis de residuos y demanda del mercado: Identificación de los residuos más relevantes en volumen y productos con mayor demanda. Propuesta de valor definida: Desarrollo de una propuesta de valor para el servicio de valorización, destacando sus beneficios y soluciones a problemas identificados. Informe de estudio de mercado: Documento que resume el análisis de competencia, tendencias de mercado y oportunidades de negocio.
- Identificación oportunidades financiamiento: Análisis de mecanismos de financiamiento: Investigación de fuentes de financiamiento público, privado, nacional e internacional. Informe de oportunidades de financiamiento: Documento que detalla las opciones de financiamiento disponibles y estrategias para acceder a ellas.
- Desarrollo Borrador Marco Estratégico (ME): Desarrollo de Marco Estratégico + Guía Técnica en formato borrador. Borrador del Marco Estratégico elaborado: Desarrollo de un borrador del marco estratégico basado en los estudios y análisis realizados. Guía Técnica en formato borrador: Elaboración de una guía técnica que incluye procedimientos, tecnologías y buenas prácticas para la valorización de RCD. Revisión y ajuste del borrador: Retroalimentación de actores relevantes para ajustar y perfeccionar los documentos.
- Validación y formalización ME: Marco Estratégico + Guía Técnica formalizados: Validación y formalización de estos documentos por la Mesa APL.
- Capacitaciones ME: Gestión Capacitaciones. Ejecución de dos capacitaciones presenciales y una virtual, además de cápsulas informativas para fomentar nuevos modelos de negocio.
- Seminario Internacional: Seminario Internacional realizado: Organización y ejecución de un seminario con la participación de expertos nacionales e internacionales en valorización de residuos. Informe de resultados.
- Gestión Comunicaciones: Gestión integral de la estrategia comunicacional del BBPP. Redes de contactos gestionadas: Creación y fortalecimiento de redes de contactos a lo largo de la etapa, en coordinación con la CChC. Informe de difusión: Documento que resume las actividades de difusión y los resultados obtenidos en términos de participación y networking.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Etapas y plazos de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, de acuerdo a las siguientes etapas y plazos:

- a) **Etapa de Desarrollo**, que se ejecutará en el plazo de **12 (doce) meses**.



Al término de esta Etapa, el CDPR evaluará la continuidad del proyecto a las siguientes Etapas, de acuerdo a lo señalado en el número 10.3 de las Bases del Instrumento.

b) **Etapa de Transferencia e Implementación**, que se ejecutará en el plazo de **2 (dos) meses**.

c) **Etapa de Difusión**, que se ejecutará en el plazo de **12 (doce) meses**.

El plazo de ejecución del proyecto comenzará con la total tramitación de la resolución que apruebe este convenio.

El plazo de ejecución de cada etapa podrá ser prorrogado. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **48 (cuarenta y ocho) meses**. La solicitud de prórroga, dirigida al CDPR, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula decimo octava del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución del CDPR que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente.

Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, de la facultad del CDPR de poner término anticipado al proyecto y a este Convenio, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes.

CUARTO.- Cofinanciamiento del CDPR.

El CDPR otorgará un cofinanciamiento para la ejecución de las actividades del proyecto de hasta **\$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, correspondiente al **84,88% aproximadamente** del costo total del proyecto.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$21.365.000.- (veintiún millones trescientos sesenta y cinco mil pesos)**, correspondiente al **15,12% aproximadamente** del costo total del proyecto.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado. Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado y efectivo.

El costo total presupuestado del proyecto es de **\$141.365.000.- (ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y cinco mil pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto de los recursos que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el órgano asignador, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones para que el CDPR realice la entrega de los recursos asignados al proyecto, al beneficiario, son:

a) La total tramitación del acto administrativo de la Corporación que apruebe el presente convenio de cofinanciamiento.



- b) La entrega del o los documento/s de garantía, según corresponda.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862 y el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas.

El CDPR hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del CDPR.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá constituir las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

- a) **Garantía por anticipo:** con anterioridad a la transferencia de cada cuota del cofinanciamiento se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto **“CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION, código 24BP-265626”**”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del cofinanciamiento.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases particulares y generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por un monto de, a lo menos, 30 U.F. (treinta unidades de fomento). La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por parte del beneficiario, referente al proyecto **“CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION, código 24BP-265626”**”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación



de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del cofinanciamiento entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

El CDPR podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, El CDPR no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

El CDPR o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que el CDPR entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al CDPR y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar al CDPR, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.

Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que el CDPR o disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el CDPR de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

El CDPR podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

El CDPR dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte del CDPR, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, el CDPR resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

El CDPR exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el CDPR y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará al CDPR para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso



producido, el CDPR decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, el CDPR se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, el CDPR podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, el CDPR podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así el CDPR lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por el CDPR, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento del proyecto.

Habiéndose verificado por el CDPR las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el cofinanciamiento será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

INFORMES			DESEMBOLSOS	
N° Informes	Periodo Informado (fecha de corte)	Mes de entrega	N° desembolso	Monto (\$)
N/A	N/A	N/A	Cuota 1	\$84.000.000
Informe Hito Técnico de Continuidad al mes 6	5 (cinco) primeros meses del proyecto.	Al término del mes 6 (seis) de ejecución del proyecto.	Cuota 2	\$36.000.000
2° Informe de Avance	14 (catorce) primeros meses del proyecto o al término de la Etapa de Transferencia e Implementación	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del periodo de corte.	N/A	N/A
INFORME FINAL	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Se establecen las siguientes condiciones a ser incorporadas en la última versión del proyecto, lo que deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional:

- Asegurar que en el equipo de trabajo se contemple al menos un profesional con domicilio en la Región de Los Lagos, con conocimiento de los actores de la región y/o sector productivo local que complemente y refuerce las capacidades del equipo de trabajo y sea pertinente al objetivo del proyecto.
- Asegurar la participación de gestores y/o asociaciones de gestores de residuos ya sea como participantes de la gobernanza y/o como beneficiarios atendidos, a través de la Seremi de Medioambiente.
- Asegurar que en las actividades de difusión y gobernanza estén consideradas empresas u organizaciones que no solo sean parte de la Cámara de la Chilena de la Construcción.
- Incorporar en el análisis, una propuesta de lugares geográficos factibles para implementar sitios de valorización en distintos lugares de la región.
- Incorporar en los análisis para implementar sitios de valorización, propuestas para distintos tamaños de empresa (y escala), incluyendo los modelos de negocios que se desarrollarán y transferirán durante el proyecto.
- Implementar mecanismos y actividades para disponibilizar el bien público a los beneficiarios atendidos y/o la sociedad en el marco del proyecto, que complemente la disponibilización del mandante.



- Además, se debe incorporar en la última versión del proyecto, lo que deberá ser aprobado por la Dirección Regional de Corfo Los Lagos: Detallar con mayor claridad qué actividades realizará o participará el coejecutor; qué actividades realizará o participará cada recurso humano; dedicación horaria de todos los profesionales. También, detallar con mayor claridad en las actividades del plan de trabajo y en el presupuesto, la gestión de comunicaciones para posicionar el proyecto ante los medios de comunicación (radio, televisión, prensa y/o redes sociales) y las métricas (metas) asociadas. Este debe incluir un plan comunicacional.
- Incorporar los siguientes indicadores, junto a metas de resultado: - Difusión del Bien Público: Número de actividades de difusión (charlas, capacitaciones, talleres, seminarios, etc.) realizadas durante el proyecto del total de actividades planificadas. Fórmula: N° de actividades de difusión realizadas / N° total de actividades de difusión planificadas. - Número de apariciones en medios (prensa, redes sociales, otro) durante el proyecto del total de actividades planificadas. Fórmula: N° de apariciones en medios (prensa, redes sociales, otro) / N° total de apariciones en medios planificadas.

Asimismo, el sexto mes del proyecto, el hito técnico de continuidad fijado para el 6° mes de ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases, deberá dar cuenta de lo siguiente:

1. Conformación y operación de la gobernanza del proyecto.
2. Formalización de alianzas estratégicas para el proyecto.

El pago de la 2° cuota estará supeditado a la aprobación del Hito del 6° mes, el cual deberá ser aprobado técnicamente mediante carta del Director Regional de Corfo Los Lagos y Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, además de estar el proyecto configurado en el Sistema de Gestión de Proyectos (estado vigente), y envío por parte del beneficiario de la rendición financiera.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario y coejecutor(es), si corresponde, deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad del CDPR calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que el CDPR, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

El CDPR, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, el CDPR podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, o de lo dispuesto en los convenios de cofinanciamiento suscritos entre el CDPR y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, el CDPR podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo tercera o vigésimo cuarta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar al CDPR y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos del CDPR.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del



SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al (a la) director(a) del proyecto y al (a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con el CDPR en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que el CDPR disponga al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a gastos no cofinanciables señalados en el numeral 11.4.3 letra a) de las Bases Administrativas Generales.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica. Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza el CDPR sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario y coejecutor(es), si corresponde, deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del cofinanciamiento, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de cofinanciamiento superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por el CDPR. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. El CDPR, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse al CDPR en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, el CDPR sólo reconocerá la cotización de menor valor.

El CDPR rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, el CDPR rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones a los proyectos se regirán por lo dispuesto en el numeral 12.8 de las bases del instrumento, en relación al numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por el CDPR, o bien, previa solicitud del Beneficiario, las cuales deben ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, el CDPR podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previo solicitud fundada del Beneficiario, el CDPR resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de



los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por el CDPR, deberá incorporarse al “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.8 de las bases del instrumento, la modificación de elementos sustanciales será de competencia del Comité de Asignación de Fondos - CAF. Para dichos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento del CDPR asignado al proyecto, el término anticipado del Proyecto en el caso establecido en el numeral 12 del artículo 5 del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, y la modificación de sus objetivos específicos.

Las restantes modificaciones serán resueltas por el Gerente de Desarrollo Territorial.

Las modificaciones presupuestarias son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte del CDPR y/o los Aportes de los Participantes al proyecto. Las modificaciones deben ser aprobadas con anterioridad a la realización del gasto respectivo, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

El CDPR podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. El CDPR analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, el CDPR, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique el CDPR al comunicar su decisión.

DÉCIMO NOVENO.- Publicidad y difusión.

La información que el CDPR reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, el CDPR podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido en el proyecto adjudicado.

El beneficiario autoriza al CDPR, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con el CDPR y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a el CDPR, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice el CDPR, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por el CDPR.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución del CDPR a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) El proyecto deberá ejecutarse usando la imagen de marca provista por el CDPR para los Proyectos Bienes Públicos y seguir las indicaciones para su correcto uso en los materiales, señaléticas, plataformas, medio de difusión u otros que comprendan la operación del proyecto. Asimismo, en toda



- actividad pública y privada, que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea durante su ejecución y hasta el término de vigencia del presente convenio, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el CDPR. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por el CDPR.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por el CDPR.
 - i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por el CDPR, según corresponda.
 - j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que el CDPR pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
 - k) De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 24 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
 - i. el proyecto.
 - ii. el presupuesto adjudicado.
 - iii. el convenio asociado.
 - iv. los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
 - vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará al CDPR para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por el CDPR directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento del CDPR. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO.- Término del plazo de ejecución de actividades de del proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10.- de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, el CDPR resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, el CDPR podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al Beneficiario.

El CDPR podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Beneficiario en la administración del proyecto, calificada debidamente por el CDPR.



- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por el CDPR.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el CDPR.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por el CDPR se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud

En caso de efectuarse por iniciativa del CDPR, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el CDPR fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder del CDPR y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de cofinanciamiento y en el en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Beneficiario .

El CDPR podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento del CDPR.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No informar oportunamente al CDPR, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 11.3 de las BAG, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por el CDPR.
- f. Por haber llegado a la convicción, el CDPR, de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por la Corporación.
- g. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el CDPR.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del cofinanciamiento recibido (valor nominal) en el plazo que el CDPR fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.
VIGÉSIMO QUINTO.- Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución del CDPR y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SEXTO.- Término del convenio de cofinanciamiento y restitución de fondos.



El Convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que el Beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que el CDPR fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por el CDPR deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

El CDPR se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Declaración, aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de cofinanciamiento y de las Bases Administrativas Generales.

A su vez, las partes del presente convenio se obligan a la confidencialidad respecto a la información proporcionada por los Beneficiarios Atendidos.

VIGÉSIMO NOVENO.- Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el CDPR. El beneficiario podrá formular al CDPR alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión del CDPR en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al CDPR.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **David Andrés Espinoza Pérez**, como representante de Corfo consta en la Resolución TRA N° 58/10/2023, en relación a la Resolución Exenta RA N° 58/181/2024, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional en la Región de Los Lagos.

La personería de doña **Carolina Briones Lazo**, para representar a “CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION”, consta en Acta



Reunión Nueve Directorio CTEC, de fecha 05 de septiembre de 2019, y reducida a Escritura Pública ante don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal, notario Titular de la 2° Notaría de Santiago, con fecha 27 de septiembre de 2019, bajo el repertorio N°99.933-2019, y en contrato de trabajo entre la institución y doña Carolina Briones Lazo de fecha 01 de julio de 2020. A su vez, la personería de don **Fernando Vicente Yáñez Uribe** y don **Rodrigo José Briceño Hola**, para representar a la misma entidad consta en Acta Duodécima Sesión de Directorio de la Corporación Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción – CTEC, de fecha 08 de octubre de 2020, reducida a Escritura Pública ante don Felipe Eduardo Leiva Ilabaca, suplente de don Francisco Javier Leiva Carvajal, notario Titular de la 2° Notaría de Santiago, con fecha 10 de diciembre de 2020, bajo el repertorio N°180.146-2020, personerías que fueron ratificadas en Acta Tercera Asamblea General Extraordinaria Corporación Centro Tecnológico para la Innovación en Productividad y Sustentabilidad en la Construcción – CTEC, de fecha 23 de junio de 2022, y reducida a Escritura Pública ante don Francisco Javier Leiva Carvajal, notario Titular de la 2° Notaría de Santiago, con fecha 10 de enero de 2023, bajo el repertorio N°2.120-2023.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de cofinanciamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firman:

NOMBRE : **CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK**
CARGO : DIRECTOR REGIONAL SUPLENTE DE LOS LAGOS / DIRECTOR EJECUTIVO DEL CDPR LOS LAGOS
INSTITUCIÓN : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

NOMBRE : **CAROLINA BRIONES LAZO**
CARGO : REPRESENTANTE
BENEFICIARIO: CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

NOMBRE : **FERNANDO VICENTE YÁÑEZ URIBE**
CARGO : REPRESENTANTE
BENEFICIARIO: CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

NOMBRE : **RODRIGO JOSÉ BRICEÑO HOLA**
CARGO : REPRESENTANTE
BENEFICIARIO: CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACION EN PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCION

2. **IMPUTACIÓN:** Hasta la cantidad de **\$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, distribuidos de la siguiente manera:

- Primera cuota: Hasta la suma de **\$84.000.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos)**, **con cargo a la asignación 24.03.425** “Comité Desarrollo Productivo Regional Los Lagos” del programa presupuestario 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de Corfo para el año 2024.
- Segunda cuota: Hasta la suma de **\$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos)**, con cargo a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos reembolsos.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK, Director Regional Suplente Corfo Los Lagos, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos

Esta resolución tiene documentos adjuntos asociados, para visualizarlos o descargarlos escanear el código QR

SNG/LCR

